



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 15 de diciembre del 2022

OFICIO N° 510-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

MARIO LÓPEZ SALDAÑA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Av. Los Libertadores S/N

Notificación: muni.castrovirreyna2019@hotmail.com
municastrovirreyna_2019alc@outlook.com

CASTROVIRREYNA. –

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-947 AURAHUÁ – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LÍMITE YURACPUNCO, L=37.440 KM, DISTRITO DE AURAHUÁ – CHUPAMARCA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCAVELICA”.

REF. : a) OFICIO N° 413-2022-ALC/MPH (Reg. Doc. 2459008 – Reg. Exp. 1818251)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 105-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-947 AURAHUÁ – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LÍMITE YURACPUNCO, L=37.440 KM, DISTRITO DE AURAHUÁ – CHUPAMARCA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCAVELICA”.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental

Mg Ing Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA
Archivo
VVM/aqy

N° Doc.	2490995
N° Exp.	1818251



INFORME TÉCNICO N° 105-2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad
"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-947
AURAHUÁ – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LÍMITE
YURACPUNCO, L=37.440 KM, DISTRITO DE AURAHUÁ – CHUPAMARCA,
PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCAMELICA".

REFERENCIA : Oficio N° 413-2022-MPC/A (Doc: 02459008 - Exp: 01818251).

FECHA : Huancavelica, 06 de diciembre del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante OFICIO N° 413-2022-MPC/A, de fecha 22 de noviembre de 2022, registrado con HT Doc: 02459008 - Exp: 01818251, la Municipalidad provincial de Castrovirreyña a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.



- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de

⁵ Artículo 11^o. - De los proyectos no sujetos al SEIA
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

- 3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.3.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El titular manifiesta que el camino vecinal no pavimentada HV-947 AURAHUA – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LIMITE YURACPUNCO, L=37+440, es una vía importante que une cuatro distritos de la de la provincia de Castrovirreyna, es por ello que la municipalidad provincial de Castrovirreyna dentro de sus estrategias de interconexión vial ha propuesto el desarrollo de todos los distritos de su jurisdicción y que son puntos importantes de producción agropecuario, también se interconecta con otros importantes centros poblados el cual incrementa el transporte hacia la zona de influencia de la carretera, motivado una mayor atención para su conservación y mantenimiento.

En este contexto, la municipalidad provincial de Castrovirreyna (Entidad creada por el como órgano gubernamental), en estrecha coordinación con la Oficina de Coordinación Zonal Huancavelica – PROVIAS DESCENTRALIZADO, ha llegado a la conclusión que es necesario realizar el expediente de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL : HV-947 AURAHUA – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LIMITE YURACPUNCO, L=37.440 KM, DISTRITO DE AURAHUA - CHUPAMARCA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGION HUANCVELICA", ya que este camino vecinal fue rehabilitado por la municipalidad provincial de Castrovirreyna hace más de diez años atrás con recursos propios.

Actualmente las obras realizadas en ambos tramos de la vía, se encuentran deteriorados por el tránsito y por los efectos de los fenómenos climatológicos (lluvias intensas en la zona, por los meses de diciembre a abril). Por ende, el titular declara que este servicio de mantenimiento será de vital importancia para la población beneficiaria.

3.3.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo general

Contar con un Instrumento de Gestión Ambiental, para la actividad " MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL : HV-947 AURAHUA – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LIMITE YURACPUNCO, L=37.440 KM, DISTRITO DE AURAHUA - CHUPAMARCA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGION HUANCVELICA"; que establezca las medidas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de la implementación de las diferentes etapas de la actividad, en base a la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales que potencialmente pudieran afectar al medio físico, biológico socio económico y cultural.



Objetivos específicos

- Establecer el área de influencia directa e indirecta.
- Caracterizar y describir el medio físico, biológico, social y cultural del área de estudio.
- Identificar y evaluar los pasivos ambientales críticos y proponer las medidas de mitigación correspondientes.
- Identificar y evaluar los impactos directos e indirectos, positivos o negativos, producidos por las actividades sobre el entorno, físicos, biológico, socioeconómico, cultural durante las actividades.

3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De acuerdo a lo expuesto por el titular, de acuerdo a la naturaleza y envergadura, la intervención propuesta constituye el “mantenimiento periódico de un camino vecinal”, por tanto, desarrolla una FITSA en el marco de la R.D. N° 573-2022-MTC / 16, Anexo I.

3.3.4. MARCO LEGAL

El titular de la inversión ha considerado el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú (1993).
- Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) y sus Modificatorias (Decreto Legislativo N° 1055).
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N° 27446) y su Modificatoria (Decreto Legislativo N° 1078).
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM).
- Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM).
- Aprueban Reglamento de Protección ambiental para el sector Transportes (Decreto Supremo N° 004-2017-MTC) y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 008-2019-MTC.
- Ley de los Recursos Hídricos (Ley N° 29338).
- Reglamento Ley de Recursos Hídricos (Decreto Supremo N° 001-2010-AG).
- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM).
- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y establecen Disposiciones Complementarias (Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM).
- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM).
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (Decreto Supremo N° 085-2003-PCM).
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2018-MINAM) Modifica el artículo 3 del D.S. N° 005-2017-MINAM
- Ley Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su modificatoria Ley 31246.
- Seguridad durante construcción (Norma G.050 - Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE (D.S. N° 011-2006 – VIVIENDA) R.D. N° 006-2004-MTC/16 - Aprueban Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.



- R.D. N° 030-2006-MTC/16 - Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.
- Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 457- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, normativa que amplía el alcance y mejora los formatos de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), la cual se aplicará para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia de sector transportes.

3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Se presentan los datos del titular, de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA y datos generales de la inversión.

Cuadro N° 01: Datos del titular de la IOARR.

Datos del titular	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Representante legal	Mario López Saldaña
RUC o DNI	20171725144
Correo electrónico	muni.castrovirreyna2019@hotmail.com
Teléfono de contacto	99624353
Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Los Libertadores S/N.

Fuente: Expediente de la FITSA.

Cuadro N° 02: Datos de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA.

Datos de ser elaborada por persona natural		
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Madleyne Liesel Ñahui Quicha	Javier Leodan, Torpoco Gala
DNI de los profesionales	45914877	41858684
RUC de los profesionales	10459148774	10418586848
Profesión	Ingeniera Forestal y Ambiental	Antropología
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP: 177196	CPAP: 1514
Habilidad vigente	Habilitado	Habilitado
Adjuntar CV documentado y habilitación.	1 año en elaboración de instrumentos de gestión Ambiental en el sector Transporte	10 meses en elaboración de instrumentos de gestión Ambiental en el sector Transporte

Fuente: Expediente de la FITSA.



Cuadro N° 03: Datos del proyecto

Datos del Proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-947 AURAHUA – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LIMITE YURACPUNCO, L=37.440 KM, DISTRITO DE AURAHUA - CHUPAMARCA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGION HUANCAMELICA”
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	El proyecto No cuenta, debido a que es una Actividad.
Población beneficiaria	1403 habitante, la cual pertenecen al Distrito de Aurahuá y Chupamarca.
Monto de inversión	S/. 1,187,020.10 soles
Tiempo de ejecución	90 días calendarios, equivalente a 3.0 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico
Vida útil del proyecto	5 años

Fuente: Expediente de la FITSA.

El titular declara que, el Camino Vecinal: HV-947 AURAHUÁ – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LIMITE YURACPUNCO, tiene una longitud de 37.440 km, ancho promedio existente de calzada de 4.33 m y presenta una superficie de afirmado, considerablemente desgastada de estructura.

A continuación, se describen las características actuales y proyectadas de la intervención:

Cuadro N° 04: Características técnicas actuales y proyectadas

Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características Proyectadas
Superficie de rodadura	Sin afirmado	Afirmado a 0.20m
Breve descripción del estado de la vía	La vía cuenta con ahuellamiento, baches sin afirmado.	Se realizará el mantenimiento a nivel de afirmado y conformación de cuentas.
Longitud (Km)	37+440 km	37+440 km
Numero de vías	1	1
Categoría de demanda	-	-
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	-	-
Cunetas	No cuenta	Conformación de cunetas
N° de carriles	1	1
Ancho de calzada	3.50 a 4.0 m variable	3.50 a 4.0 m variable
Ancho de berma	Ninguno	Ninguno
Tipo de orografía	Accidentada	Accidentada
Pendiente máxima	9%	8.5%
Velocidad de diseño	20 – 30 Km/h	<25km/h
Bombeo	Ninguno	2%
Radio mínimo	12m en curva de volteo	8 m en curva de volteo
Radio máximo	15m en curva de volteo	15m en curva de volteo
Número de puentes	Ninguno	Ninguno
Proceso constructivo	Ninguno	A nivel de afirmado



Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características Proyectadas
Derecho de vía	No se cuenta	No se cuenta por que el tipo de intervención es a nivel de mantenimiento

Fuente: Expediente de la FITSA.

3.3.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Según lo declarado por el titular en la FITSA, mantenimiento no incluye la construcción/creación de vía y se encuentra ubicado en los distritos de Aurahuá y Chupamarca, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, según se detalla a continuación.

Cuadro N° 05: Ubicación del proyecto.

Tramo	Descripción	Región/ provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
I	Inicio	Aurahuá, Castrovirreyna	00+000	438227	8558927	0.00	No se superpone en ANP, ZA o ACR
	Fin	Chupamarca, Castrovirreyna	34 + 800	443336	8582686	34+800	
II	Inicio	Acobambilla, Huancavelica	34 + 800	444470	8584095	34+800	
	Fin	Acobambilla, Huancavelica	37 +440	444900	8585640	37+400	

Fuente: Expediente de la FITSA.

3.3.7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Depósitos de Material Excedente - DME

El Titular señala que durante la ejecución del mantenimiento se requerirá el uso de un (01) DME, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 06: Características del DME.

N°	Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Propietario
			Este	Norte							
01	DME 1 - Chupamarca	12 + 500	439537	8567396	Derecho	100	15000	158	6000	120	Comunal
			439551	8567350							
			439582	8567359							
			439566	8567405							

Fuente: Expediente de la FITSA.



B. Canteras

El Titular señala que durante la ejecución del mantenimiento se requerirá el uso de seis (06) Canteras, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 07: Características de las Canteras.

N°	Nombre	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Propietario
				Este	Norte							
01	Cantera 1	Suelo	10 + 480	440492	8566144	Izquierdo	5	1000	149.00	36,571.96	20,156.65	Comuna 1
				440521	8566117							
				440524	8566140							
				440487	8566171							
02	Cantera 2	Suelo	11 + 540	439841	8566538	Izquierdo	5	1920.00	221.00	16,381.96	15,535.91	
				439809	8566544							
				439828	8566573							
				439889	8566519							
03	Cantera 3	Suelo	20 + 700	440796	8573038	Derecho	50	1000.00	131.00	39,581.96	30,156.65	
				440770	8573078							
				440751	8573051							
				440761	8573025							
04	Cantera 4	Suelo	23 + 360	443056	8574276	Derecho	70	1920.00	175.00	22,581.66	18,535.51	
				443042	8574316							
				443084	8574330							
				443099	8574289							
05	Cantera 5	Suelo	26 + 100	444664	8575578	Derecho	5	1000.00	139.00	49,542.26	38,156.65	
				444611	8575575							
				444618	8575606							
				444645	8575597							
06	Cantera 6	Suelo	34 + 900	443467	8582382	Derecho	5	1920.00	182.00	26,531.16	24,515.11	
				443441	8582334							
				443463	8582319							
				443499	8582341							

Fuente: Expediente de la FITSA.

C. Patio de máquinas

El Titular señala que durante la ejecución de la actividad se contará con dos (02) patios de máquinas, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 08: Características de los patios de máquinas.

Nombre	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
	Este	Norte					
Patio de máquinas 01 (13 + 500)	439478	8567335	Derecho	5	2400.00	180.00	Propiedad particular (alquiler)
	439473	8567378					
	439519	8567386					
	439529	8567348					
Patio de máquinas 02 (35 + 200)	443503	8582752	Izquierdo	5	1230.00	152.00	Propiedad particular (alquiler)
	443495	8582732					
	443543	8582709					
	443552	8582732					

Fuente: Expediente de la FITSA.



D. Campamento

El Titular señala que durante la ejecución de la actividad se contará con dos (02) campamentos, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 09: Características de los campamentos.

Nombre	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	N° de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)
	Este	Norte							
Campamento 01 (13 + 500)	439478	8567335	Derecho	Eje de la vía	2400.00	180.00	20	No se realizará instalación de recursos debido a que se alquilara una propiedad privada.	El abastecimiento de agua y luz será propio de la propiedad en alquiler
	439473	8567378							
	439519	8567386							
	439529	8567348							
Campamento 02 (35 + 200)	443503	8582752	Izquierdo	Eje de la vía	1230.00	152.00	20	No se realizará instalación de recursos debido a que se alquilara una propiedad privada.	El abastecimiento de agua y luz será propio de la propiedad en alquiler
	443495	8582732							
	443543	8582709							
	443552	8582732							

Fuente: Expediente de la FITSA.

Es preciso indicar que, el titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente y; evitar la tala de árboles y alteración del paisaje natural.

3.3.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que para la presente actividad se ha identificado seis (02) fuentes de agua, las características se muestran a continuación:

Cuadro N° 10: Fuentes de agua para el proyecto.

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84-Zona		Caudal (m ³ /s)	Volumen Requerido (m ³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
FA - 1	08+800	440936	8564633	10	1063.2	Superficial Río	Chupamarca	Bebida de animales
FA - 2	10+860	440397	8566467	10	1754.95	Superficial Río	Chupamarca	
FA - 3	17+430	438782	8570695	10	1107.4	Superficial Río	Chupamarca	
FA - 4	19+900	440754	8573184	10	1181.56	Superficial Río	Chupamarca	
FA - 5	21+630	441655	8573758	6	725.7	Superficial Río	Chupamarca	
FA - 6	35+300	443684	8582888	8	989.54	Superficial Río	Chupamarca	

Fuente: FITSA de la IOARR.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante la ejecución de la actividad, cabe indicar que será el titular el responsable de asegurar



que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial para la fuente mencionada, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, el área del proyecto no se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Asimismo, precisa que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce el eje de vía ni colíndate a ello.

3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que, en la zona de intervención de la actividad, se verificó que No se superpone sobre ningún área arqueológica.

3.3.11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de la actividad, el titular indica que se generarán residuos sólidos no peligrosos y peligrosos los cuales han sido clasificados según su peligrosidad y tipo (orgánicos, inorgánicos, entre otros).

Para el manejo de residuos sólidos el titular establece procedimientos de minimización, segregación, señalización, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final, los cuales se listan a continuación:

- Rotular los contenedores de residuos sólidos, de acuerdo con la NTP 900.058-2019: Gestión de RR.SS. Código de colores para el Almacenamiento de los Residuos Sólidos.
- Ubicar los contenedores debidamente rotulados (con tapa) en lugares estratégicos para la disposición de residuos sólidos, estos contenedores serán reubicados en lugares estratégicos (oficina, patio de estructuras, patio de máquinas y canteras).
- Minimizar la generación de residuos sólidos, mediante la utilización de productos que generan una menor cantidad de desechos, rechazando productos con envases contaminantes o de uso único sustituyendo por otros productos con envases reciclables o de múltiples usos.
- La recolección de los residuos se ejecutará siguiendo las rutas internas dentro de la obra, hasta la disposición final.
- La segregación de los residuos sólidos se desarrolla en cada punto donde se ubique los contenedores, se realizará charlas de sensibilización ambiental y se rotulara cada contenedor los cuales ayudaran a la segregación.
- Los residuos sólidos separados en la segregación y que presenten algún valor de reúso, como el papel y cartones, botellas de plástico, vidrio, metales (o chatarra) y aceites deben ser entregados a una Asociación de Recicladores o a una EO-RS.
- Reutilizar continuamente un material para el mismo fin, prohibiéndose la compra innecesaria de nuevos productos o materiales y así evitar la generación innecesaria



de residuos. Los galones de combustibles o aceites deberán ser utilizados nuevamente para el mismo fin, ya que son considerados depósitos reutilizables.

- Recuperar los cilindros metálicos usados en obra para utilizarlos como contenedores de residuos, previamente pintados y señalizados; así mismo, los cilindros viejos o deteriorados deberán ser renovados o reemplazados.
- Los Puntos de Almacenamiento de Residuos Sólidos en la Fuente deberán ser protegidos con una cubierta hermética para evitar el humedecimiento o ingreso de las aguas de lluvia.
- El Almacén de Residuos Sólidos se ubicará en el patio de máquinas, en un espacio debidamente adecuado y cercado para evitar el ingreso y contacto de personas ajenas y animales que destruyan los contenedores de residuos.
- Recoger los residuos sólidos desde los Puntos de Almacenamiento de Residuos Sólidos antes que los contenedores lleguen a su capacidad máxima, e independientemente de su nivel deben recogerse al menos 1 vez por semana.
- Cualquier maquinaria que pueda, debido a su mal funcionamiento, generar una mayor producción de residuos peligrosos será sustituida.
- Los residuos sólidos no peligrosos serán transportados por el ejecutor de la actividad hasta un relleno sanitario autorizado en contenedores cilíndricos, y los residuos sólidos peligrosos a una EO-RS debidamente registrada en el Ministerio del Ambiente (MINAM).
- Los residuos considerados peligrosos, serán recolectados por una Empresa EO-RS que se encuentre en el Registro Autoritativo del Ministerio del Ambiente.
- Cuando se trate de residuos peligrosos, la disposición se realizará mediante la EO-RS seleccionada, en un relleno de seguridad debidamente autorizado, o en su defecto en celdas especiales acondicionadas para tal fin dentro del relleno sanitario, como evidencia de esta disposición se generará el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos debidamente autorizado, el cual debe estar firmado y sellado por el responsable del área técnica de la EO-RS que intervenga.
- Para el manejo de los efluentes líquidos domésticos generados por los trabajadores de obra se alquilarán 2 baños químicos portátiles que serán ubicados 01 en el patio de máquinas, 1 baño químico en el frente de avance
- Cuando los baños químicos estén llenos, su manejo de las aguas residuales domésticas generadas en los frentes de trabajo será tercerizado a través de una EO - RS autorizada.



3.3.12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La inversión del asunto, acorde a la FITSA comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Cuadro N° 11: Actividades

Etapas	Actividades
Planificación	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias.
	Topografía y Georreferenciación
	Mantenimiento del tránsito temporal y seguridad vial
	Campamento
Mantenimiento	Perfilado y compactado
	Reposición de afirmado E=15 cm
	Reconformación de cunetas no revestidas
	Transporte de afirmado < 1 KM
	Transporte de afirmado > 1 KM
	Conservación de las señales verticales
Conservación de las señales informativas	



	Conservación de portes kilométricos
Operación	Funcionamiento de la vía
Etapas de Cierre y Abandono	Desmantelamiento de instalaciones temporales

Fuente: Expediente de la FITSA.



3.3.13. **ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los criterios de la ubicación de áreas auxiliares, viviendas emplazadas al lado de la vía y componentes biológicos. El titular ha estimado una franja de 100 metros a la derecha e izquierda del eje de la vía generando un buffer o zona de alcance de impacto alrededor para áreas puntuales. El AID de la actividad de mantenimiento abarca un total de 1056.2 Ha.

Para la delimitación del área de influencia indirecta el titular considera la superficie donde se podrían generar impactos indirectos producto de las actividades programadas, es decir, zonas contiguas a la actividad sin implicar un factor de cambio que provenga directamente de las actividades. El AII abarca un área total de 2751.5 ha.

3.3.14. **CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL**

El titular de la actividad, considera las siguientes características para la línea base:

Caracterización de la línea base ambiental

- Clima.
- Geología.
- Suelos.
- Calidad de aire y ruido.
- Hidrología, hidrografía e hidrogeología.
- Calidad del agua.

Caracterización del medio biológico

- Zonas de vida.
- Flora silvestre.
- Fauna silvestre.

Caracterización socioeconómica y cultural

- Demografía.
- Caracterización social (Salud y educación, vivienda y servicios básicos).
- Actividades económicas.
- Comunicaciones.

3.3.15. **IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

El titular indica que, para la identificación de los impactos ambientales de la presente actividad, se determinó los aspectos ambientales y las actividades a desarrollarse durante la ejecución de las diferentes etapas del proyecto.

El titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como irrelevantes o no significativos conforme a cada etapa del proyecto. Para la presente ficha técnica socioambiental se tomó en cuenta las etapas de la



actividad (también consideradas por la Matriz de Leopold y las guías del Ministerio del Ambiente) y las variables de importancia ambiental considerados por Conesa Fernández – Vitora (Madrid, 2000), los impactos identificados por el titular se listan a continuación:

- Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.
- Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.
- Incremento de los niveles de ruido.
- Afectación a la fauna silvestre por ruido.
- Oportunidad de generación de empleo local.
- Incremento de los niveles de vibraciones.
- Alteración de la vegetación por material particulado.
- Alteración de la calidad visual.

3.3.16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada aspecto de la actividad, de los cuales, se encuentran detallados en el ítem 17 de la FITSA y estructurados de la siguiente manera:

- PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES Y RUIDO.
- PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES.
- PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL.
- MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES DE LA ACTIVIDAD.
- PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.
 - Programa de Relaciones Comunitarias.
 - Medidas de Atención de Quejas y Reclamos.
 - Medidas de Participación Ciudadana y Comunicaciones.
- PLAN DE CONTINGENCIAS.

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, actas, registros de capacitación y charlas, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Según la FITSA, la actividad del asunto se ejecutará en un periodo de 3 meses (90 días calendarios), tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.

3.3.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 49,545.85, señalado en el **ítem 19**. Presupuesto, en el cual se detalla la inversión para los programas y planes de las medidas ambientales.



3.3.19. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la actividad y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe. En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-947 AURAHUÁ – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LÍMITE YURACPUNCO, L=37.440 KM, DISTRITO DE AURAHUÁ – CHUPAMARCA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCAVELICA”, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales mínimas conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo I de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para “mantenimiento periódico de un camino vecinal”.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la actividad no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular de la inversión para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.



- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: HV-947 AURAHUÁ – CHANCAHUASI – COLCABAMBA – TIPICOCHA – LÍMITE YURACPUNCO, L=37.440 KM, DISTRITO DE AURAHUÁ – CHUPAMARCA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, REGIÓN HUANCVELICA”, presentada por la Municipalidad provincial de Castrovirreyna.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad provincial de Castrovirreyna, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



ARTURO SOLÍS CAMACALLANQUI
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282



MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GUBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. Freddy Altez Cabrera
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

N° Doc.	02489928
N° Exp.	01818251